

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 6 de octubre de 2023

Radicado No. 2019-01083-00

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio.

2. Conforme a lo anterior, procede el despacho a designar curador (a) ad litem para que represente a los herederos del ejecutado Alexander Ramírez Parra. Para tal efecto, se designa al Dr. Javier E. Urrea Ortiz. Comuníquese por secretaría la designación para que asuma el cargo.

3. De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 1.000.000 a cargo de la parte actora.

4. Con fundamento en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P, se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el auto de apremio respecto al trámite de notificación del extremo demandado, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ